



Ministerio del Interior

ELEVO DENUNCIAS Y TESTIMONIOS RELATIVOS A PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS CONTRA PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.-

Señor Juez Federal:

EDUARDO ANTONIO RABOSI, en mi carácter de titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuya creación, finalidad y funciones se encuentran normados por Decreto Nº 3090/84 del Poder Ejecutivo Nacional; a V.S. digo:

I.-INTRODUCCION.-

Que vengo a poner en conocimiento de V.S., hechos denunciados ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, y que configurarían la perpetración de graves delitos reprimidos por el Código Penal.-

Dichos ilícitos poseen como denominador común, la circunstancia de haberse cometido contra personas que, a ese momento, desempeñaban tareas en la Comisión Nacional de Energía Atómica.-

Otro punto de conexión es el relativo al lugar de detención. En efecto, dependencias del buque "Bahía Aguirre" habrían servido de sitio en el cual las personas que fueran posteriormente liberadas permanecieron cautivas, a tenor de lo manifestado por ellas mismas.-

En cuanto a los hechos que configurarían ilícitos penales, y que surgen de la documentación adjunta, es dable observar -prima facie-, la probable comisión, entre otros, de los de: violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, y aplicación de tormentos.-

II.-METODOLOGIA.-

La metodología utilizada para ejercer la represión, no difiere sustancialmente -en los casos que nos ocupan-, de la empleada en todo el país durante el período del gobierno de facto que usurpó el poder político de la Nación entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.-

Dicho modo de operar, ha quedado suficientemente comprobado en el juicio seguido contra los integrantes de las tres primeras "Juntas Militares" del autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional": en especial, en el punto segundo (Capítulo XI, apartado A; capítulo XII) y en la parte dispositiva de dicha sentencia.-

Si bien dicho fallo aún no se encuentra fir-

///



111

Ministerio del Interior

me, constituye un innegable elemento probatorio respecto de las nuevas causas que se inicien.-

Sin perjuicio de ello, se hará referencia, en esta presentación, a características que signaron el proceso represivo en los casos sub-examine.-

III.-PROCEDIMIENTOS DE DETENCION.-

Las denuncias y testimonios prestados ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, y que arrimaran víctimas y testigos, concuerdan en la absoluta impunidad con que operaban los grupos encargados del secuestro de personas y su posterior traslado a los sitios en los cuales permanecían detenidos.-

Según los presentantes, se habría tratado de individuos o bandas que, operando con importante despliegue de armas y vehículos, haciendo uso y abuso de bienes y servicios del Estado, e invocando invariablemente su presunta calidad de integrantes de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, irrumpían en los domicilios de las víctimas (Legajos 978 y 3929), o en el lugar de trabajo (Comisión Nacional de Energía Atómica, Legajo 6966).-

Elemento concurrente en la mayoría de estos casos, habría sido el traslado de las personas, -entre otros lugares de detención- a dependencias del buque "Bahía Aguirre" de la Armada Argentina, anclado en el puerto de Buenos Aires.-

Allí habrían sido sometidos a todo tipo de tormentos (físicos y psíquicos), siendo liberados después. Los restantes permanecen en calidad de desaparecidos hasta la actualidad.-

En los anexos 1 y 2 se incluyen las nóminas de personas que corrieron ambas suertes, respectivamente.-

IV.-CENTRO CLANDESTINO.-

La clandestinidad del Buque "Bahía Aguirre" como lugar de detención, quedaría configurada por la circunstancia de que, mientras las personas permanecían en él -dependencia oficial de la Armada Argentina-, las respuestas a los pedidos de informes efectuados por los jueces intervinientes en recursos de hábeas corpus interpuestos a favor de los desaparecidos, negaban sistemáticamente su existencia (Legajo 6966).-

Cabe señalar, además, que los agentes que fueran secuestrados y habrían permanecido cautivos -entre otros sitios- en dependencias de navío de marra, ingresaron posteriormente a unidades carcelarias, "legalizados" como detenidos a disposición del Poder Ejecutivo. Posteriormente, fueron liberados sin acusación alguna y sin que se hubiese incoado proceso alguno en su contra.-

1111



111

Ministerio del Interior

Una nómina de personas aparentemente involucradas en el accionar represivo se menciona en el anexo 4, conforme los testimonios prestados por los denunciantes.-

V.-DOCUMENTACION ACOMPAÑADA.-

Integrando el presente escrito, además de los anexos 1, 2 y 4 a cuyo contenido se hizo referencia anteriormente, se acompañan los siguientes:

Anexo 3; nómina de personas vistas por los detenidos desaparecidos y cuya denuncia de desaparición transitoria o definitiva no fuera efectuada ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas;

Anexo 5: las denuncias y testimonios recibidos por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, referidos a los hechos que se denuncian en el presente.-

VI.-COMPETENCIA.-

De conformidad con reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en C.C.S.J.N. Competencia Nº 328, libro XX. Incidente de inhibitoria planteada por el titular de la Fiscalía Nº 2, Dr. Osvaldo Miguel Solimine, del 19 de septiembre de 1985 y C.S.J.N. Competencia Nº 331, libro XX, "BASTERRA, Víctor Melchor s/Querella", del 20 de agosto de 1985, corresponde a V.S. prevenir en la investigación de los hechos, determinar si concurren en la especie los extremos del art. 10 de la ley 23.049, y resolver eventualmente, sobre la competencia de la Justicia Militar.-

Atenta la gravedad de los hechos denunciados, elevo el presente a V.S. a los efectos que estime correspondan.-

OTRO SI DIGO: Solicito a V.S. disponga los medios necesarios para la remisión a esta Subsecretaría, de la constancia que certifique la recepción del presente, o en su caso su remisión a otro tribunal, en el supuesto de no corresponder la investigación a V.S. por razones de jurisdicción.-

EM



Ministerio del Interior

ANEXO 1: PERSONAS QUE FUERON PRIVADAS ILEGALMENTE DE SU LIBERTAD
Y QUE POSTERIORMENTE RECUPERARON LA MISMA.-

A continuación se transcribe la nómina de personas que estuvieron detenidas ilegalmente y con posterioridad recobraron su libertad; asimismo se indica el lugar de detención donde estuvieron reclusos:

Legajo Nº 2546: QUIJCI, Domingo

BUQUE "BAHIA AGUIRRE"/
U.2 Villa Devoto/
U.9 La Plata

Legajo Nº 6966: CUELLO, Eduardo

Comisaría 35a. Capital/
Comisión Nacional de
Energía Atómica/
Comisaría 35a. Capital/
BUQUE "BAHIA AGUIRRE"/
Paquebote no identi-
ficado/
U.2 Villa Devoto

Legajo Nº 8382: CALLE, Carlos Alberto

Escuela de Mecánica
de la Armada/
BUQUE "BAHIA AGUIRRE"/
U.2 Villa Devoto



Ministerio del Interior

ANEXO 2: PERSONAS DETENIDAS ILEGALMENTE, ACTUALMENTE DESAPARECIDAS.-

A continuación se detallan los nombres de las personas presuntamente privadas de su libertad, y que actualmente continúan en calidad de desaparecidas:

Legajo Nº 550: BEN ERSKY, Daniel Eduardo
Legajo Nº 978: ARDITO, Roberto
Legajo Nº 1370: ONI, María Cristina
Legajo Nº 1475: SCIANCO DE KUHN, Teresita María
Legajo Nº 3655: BAILLO, Jorge Luis
Legajo Nº 3929: ESTEVEZ, José María
Legajo Nº 4200: GRINBERG, Susana Flora
Legajo Nº 4576: RUS, Daniel Lázaro
Legajo Nº 8069: ALVAREZ ROJAS, Federico Eduardo
Legajo Nº 8132: LEIKIS DE ALVAREZ ROJAS, Hilda Graciela



Ministerio del Interior

ANEXO 3: NOMINA DE PERSONAS VISTAS CUYA DENUNCIA DE DESAPARICION
NO FUERA EFECTUADA ANTE LA COMISION NACIONAL SOBRE LA DE-
SAPARICION DE PERSONAS.-

Los números entre paréntesis indican los Legajos en los
que son mencionados:

LANDEIRO, Pedro (550, 2546, 6966, 8382)
NARCISO, Enrique (550, 2546, 6966, 8382)
PEREIRA MARCONDEZ, Sergio (550, 2546, 6966, 8382)
VALLONE, Rafael (550, 2546, 6966, 8382)
MORAZZO, Santiago (550, 2546, 6966, 8382)
NUÑEZ, Jorge (550, 2546, 6966, 8382)
VICTORIA, Máximo (550, 2546, 6966, 8382)
BERGALLI, Roberto (8382)
...DE BENEDETTI (6966)
...CAMPIONE (8382)



Ministerio del Interior

ANEXO 4: PERSONAS MENCIONADAS COMO PRESUNTAMENTE INVOLUCRADAS EN LOS DELITOS PERPETRADOS EN EL ACCIONAR REPRESIVO.-

De la lectura del material aquí adjunto, surgen los nombres de las siguientes personas, que supuestamente estarían involucrados en hechos ilícitos. Asimismo, se indica entre paréntesis, el número de los legajos en que son mencionados:

Clte. Carlos Castro Madero (6966 y 8382)
Cap. de Navío Escobar (6966)
Suboficial o Sgto. (Marina) García (6966)
Mayor Argüello (8382)
Dr. Jaime Pahisa (8382)
...Espinelli o Spinelli (6966)



Ministerio del Interior

ANEXO 5: TOTAL DE DOCUMENTACION ACOMPAÑADA.-

Los siguientes son los Legajos que se elevan a V.S. integrando el presente escrito, conteniendo denuncias y testimonios recibidos por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, y cuyo alcance y significación habrá de merituar el elevado criterio de V.S.:

LEGAJO Nº:

550

978

1370

1475

2546

3655

3929

4200

4576

6966

8069

8132

8382

CORRESPONDIENTE A:

DANIEL EDUARDO BENDERSKY (desaparecido)

ROBERTO ARDITO (desaparecido)

MARIA CRISTINA ONIS (desaparecida)

TERESITA MARIA SCIANCO DE KUHN (desaparecida)

DOMINGO QUILICI (liberado)

JORGE LUIS BADILLO (desaparecido)

JOSE MARIA ESTEVEZ (desaparecido)

SUSANA FLORA GRYNBERG (desaparecida)

DANIEL LAZARO RUS (desaparecido)

EDUARDO CUELLO (liberado)

FEDERICO EDUARDO ALVAREZ ROJAS (desaparecido)

HILDA GRACIELA LEIKIS DE ALVAREZ ROJAS (desaparecida)

CARLOS ALBERTO CALLE (liberado)